

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FACULTAD DE DERECHO

Trabajo final de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho

“LA APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN PARA LOGRAR UNA  
CULTURA DE PAZ EN LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA,  
Un estudio del circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba”

POR:  
NOELIA ALTAMIRANO CASTILLO<sup>1</sup>

PROFESOR:  
Dr. Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

MAYO, 2014  
SAN JOSÉ, COSTA RICA

**Nota asignada:** \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup>Altamirano Castillo, Noelia M. (2014). Graduada con honores de Bachillerato en Derecho por parte de la Universidad Metropolitana Castro Carazo (UMCA). “La Aplicación de la Conciliación y Mediación para lograr una cultura de paz en la Educación General Básica un estudio del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba”. Trabajo Final de Graduación presentado en la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología para optar por el Grado Académico de Licenciatura en Derecho. Puede ser contactada al correo electrónico naltamiranoc126@ulacit.ac.cr.

## Tabla de Contenido

	Pág.
Portada .....	i
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Resumen .....	v
Abstract .....	vi
Introducción .....	vii
Objetivo generales y específicos: .....	xi
Capítulo I. Aspectos generales de la conciliación y mediación .....	14
Sección I. La persona menor de edad como sujeto de derecho .....	22
Sección II. Los institutos en la Educación General Básica .....	25
Capítulo II. La prevención de la violencia y una cultura de paz en los procesos disciplinarios. ....	26
Sección I. La violencia en la Enseñanza General Básica .....	27
Sección II. En cuanto a la cultura de paz en los centros educativos .....	36
Conclusiones .....	42
Recomendaciones .....	46
Lista de Referencias .....	47

## DEDICATORIA

*A Ti Dios mío, que has sido mi amigo incondicional. Gracias a Ti hoy puedo decir que alcancé una de las metas más importantes en mi vida.*

*A mi madre Nidia Castillo León y mi padre William Altamirano Ureña por ser el pilar y ofrecerme la oportunidad de estudiar.*

*A mi tía Mayra, tía Laura y mi abuela Juanita que me enseñaron el valor de la honestidad, el esfuerzo y la responsabilidad y por estar a mi lado, en las buenas y en las malas.*

*A mi hermana y hermano que han dado sus pasos junto a los míos. Gracias Fabián por hacerme tía de dos hermosos niños, Ferdy y Valery*

*A Danny, que ha creído en mí, por acompañarme siempre, y darme su amor y comprensión.*

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco al profesor Dr. Ricardo Antonio Madrigal Jiménez por toda la ayuda brindada y al personal docente y administrativo de las instituciones del Circuito 01 de la Dirección Grande de Térraba por su colaboración y su tiempo.

## RESUMEN

Este trabajo tiene como propósito prevenir situaciones de violencia y crear una cultura de paz en la Educación General Básica del circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, a la luz de los institutos de la conciliación y mediación. En la metodología utilizada se dio: la descriptiva, cualitativa y de campo. Los resultados indican que se puede crear una educación para la paz, una cultura en ese sentido y prevenir la violencia. El estudio de campo detecta la existencia del problema de violencia entre los estudiantes, así como la ausencia de soluciones alternas; evidenciando la necesidad de una implementación de los mecanismos expuestos. Como recomendaciones se evidencia la necesidad de crear Centros Estudiantiles de Mediación e implementar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional”.

**Palabras clave:** Violencia; Cultura de Paz; Mediación; Conciliación; Educación.

## **ABSTRACT**

This work aims to prevent situations of violence and to create a culture of peace in the General Education Basic Circuit 01 of the Grande de Térraba Regional Educational Direction, in light of the institutes of conciliation and mediation. The methodology used in this article is descriptive, qualitative and fieldwork. The results indicate that it can create education for peace, a culture in this sense and prevent violence as well. The fieldwork detects the existence of the problem of violence among students and also the absence of alternative solutions; which highlights the need to implement the mechanisms before said. As a recommendation is evident the need of creating Student Mediation Centers and to implement an "Interagency Cooperation Agreement".

**Keywords:** Violence, culture of peace, mediation, conciliation and Education.

## INTRODUCCIÓN

El cantón de Buenos Aires es el tercero de la provincia de Puntarenas, creado por ley N° 185 del 29 de julio de 1940. Su ubicación geográfica es 09° 05' 20'' latitud norte y 83° 16' 07'' longitud oeste, su anchura máxima es de 76 kilómetros en dirección noroeste a sureste. Posee una extensión de 2 384,22 km<sup>2</sup> con un relieve variado donde sobresalen montañas, llanuras y valles. No se puede dejar de lado la presencia de flora y fauna ricas por sus especies aunque no como en antaño. Este cantón está dividido en nueve distritos y es precisamente el distrito primero (Buenos Aires) el que le corresponde ser el Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación Grande del Terraba (creada por Decreto N° 34737-MEP del 29 de agosto de 2008. Por muchos años, Buenos Aires, perteneció a la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón y durante este tiempo fue el Circuito 09. La Supervisión Escolar, Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación Grande del Terraba, tiene su razón de ser en los siguientes Decretos 23489 y 23490, Organización Administrativa del Ministerio de Educación Pública y el Reglamento de la Organización Administrativa de las Direcciones Provinciales de Educación. El motivo por el cual la presente investigación se decide realizar en esta zona es porque presenta para la investigadora mejores condiciones de acceso. Además otra de las razones por las que decide elegir esta zona es debido a que no cuenta con los recursos económicos ni materiales necesarios para implementar estos mecanismos, así como el hecho de que poseen poco acceso a la información sobre el tema.

Costa Rica no es la excepción en cuanto a la violencia que se vive en las diferentes instituciones educativas, los actos de violencia se dan de manera reiterativa y son efectuados por personas menores de edad en los diversos centros educativos costarricenses. Es por ello que se hace necesaria la implementación de la Conciliación y la Mediación para que se prevenga la violencia en la educación primaria. Es por todo lo anterior que con la presente investigación se pretende encontrar respuestas en torno a la aplicación de los mecanismos de resolución alterna de conflictos, específicamente la mediación y la conciliación para que se dé la aplicación de estos y se logre una mayor efectividad y menor gasto de tiempo y dinero en los procesos disciplinarios escolares.

Con esta investigación se pretende reflexionar acerca de cómo la violencia es un fenómeno que ha adquirido una magnitud apreciable en los diferentes centros educativos y se ha convertido en un tema de gran preocupación en la sociedad costarricense, se debe reconocer que la violencia cotidiana es frecuente en las instituciones de educación primaria y que muy a menudo se realizan: ofensas verbales, agresiones físicas, discusiones, malos tratos, insultos entre estudiantes, es por ello que se debe tomar en cuenta que la resolución de los conflictos se debe abordar de tal forma que pueda existir intervención y prevención de estos.

Constantemente se llevan a cabo procesos disciplinarios en las instituciones pertenecientes al Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, y se amerita por ello analizar la importancia de la conciliación y la mediación como fórmulas alternativas hetero compositivas, no sólo con la finalidad de bajar los índices de posibles litigios sino también para que se cree una cultura de paz y la frecuente aplicación en la medida que sea posible, de estos métodos de resolución alternativa de conflictos en estos centros educativos.

De conformidad al estado de la cuestión, se utilizaron fuentes de diversas bibliotecas nacionales entre ellas: la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional de Costa Rica y la de la Asamblea Legislativa, con el fin de agotar el tema tratado y recopilar la información necesaria para esta investigación. En esta misma línea de ideas en el año 2013, Barquero Berny, realizó una tesis con respecto al tema: la aplicación de los mecanismos de resolución alterna de conflictos en el sistema educativo costarricense para prevenir la violencia y el delito realizado por personas menores de edad, desarrollando aspectos como: la conceptualización del término niño y adolescente, nociones preliminares sobre el conflicto, conceptualización teórica de la educación para la paz en nuestro país. De igual forma en el año 2005, Vega, Robert en la Revista Futuros, N.10 en el Vol. III abarca el tema de la resolución alterna de conflictos en el ámbito educativo: hacia una cultura de paz, tocando aspectos como lo son: la cultura de paz, educación para la paz, la influencia de la institución educativa, el convenio de cooperación interinstitucional entre el MEP y el Poder Judicial de Costa Rica, así como

la propuesta de implementación de los mecanismos RAC en los programas educativos nacionales.

En exégesis con la realización de esta investigación se pretende determinar realmente el grado de efectividad y frecuencia con que se utilizan los mecanismos en los procedimientos disciplinarios de estas instituciones. Como objetivos generales del estudio, se tienen que reconocer que la ejecución de los métodos de conciliación y mediación genera una educación para la paz en la enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba en el 2012-2014 y promover la aplicación de los mecanismos de mediación y conciliación para la prevención de la violencia y la creación de una cultura de paz en relación con los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba. En cuanto a los objetivos específicos, estos serán: analizar la persona menor de edad como sujeto de derecho, determinar los conceptos y la función de la conciliación y mediación en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, promover la aplicación de los mecanismos de mediación y conciliación para la prevención de la violencia y la creación de una cultura de paz en relación con los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, determinar cómo la conciliación y la mediación previenen la violencia en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, relacionar la normativa aplicada en los procesos disciplinarios educativos para las faltas graves, muy graves y gravísimas de acuerdo al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la enseñanza y la aplicación de la mediación y conciliación en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.

En esta misma línea de ideas se pretende explorar los alcances de la conciliación y mediación para la prevención y solución de los casos de violencia realizados por personas menores de edad en el ámbito educativo, con el fin de dar a conocer las

controversias que existen en el Circuito Escolar y que sean del conocimiento de todas las personas, sobre todo de los trabajadores de la educación, estudiantes y padres de familia. Es por ello que se debe adquirir el compromiso de brindar la información que se requiera de manera eficiente y eficaz, para lograr un mejor acceso a la información sobre la Conciliación y la Mediación. Así mismo se deben determinar los alcances que puedan tener dentro de la administración entorno a sus formalidades y la aplicabilidad, para conocer la estructura jurídica que establecen los procesos disciplinarios y la promoción de una cultura de paz. Así mismo se implica una valoración integral de la normativa, jurisprudencia, doctrina, con el objeto de plantear una propuesta que permita más eficacia en los procesos disciplinarios escolares.

**Aplicación de la conciliación y la mediación para lograr una cultura de paz en la enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.**

**Objetivo General 1:**

Reconocer que la ejecución de los métodos de conciliación y mediación genera una educación para la paz en la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba en el 2012-2014

**Objetivo específico 1:**

- Analizar la persona menor de edad como sujeto de derecho.

**Objetivo específico 2:**

- Determinar los conceptos y la función de la conciliación y mediación en la educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.

**Objetivo General 2:**

Promover la aplicación de los mecanismos de mediación y conciliación para la prevención de la violencia y la creación de una cultura de paz en relación con los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

de la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.

**Objetivo específico 1:**

- Determinar cómo la conciliación y la mediación previenen la violencia en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba

**Objetivo específico 2:**

- Relacionar la normativa aplicada en los procesos disciplinarios educativos para las faltas graves, muy graves y gravísimas de acuerdo al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la enseñanza y la aplicación de la mediación y conciliación en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.

La realización del presente estudio se establece en varios tipos de investigación como lo son: descriptiva, cualitativa y de campo. Ellas tienen el propósito de obtener la información requerida para el análisis de la investigación. Se utilizaron como técnicas investigativas las derivadas de los métodos de análisis de documentos históricos y literarios, de igual forma se dio la interpretación de doctrina, jurisprudencia y de legislación acorde al tema. Con respecto a la investigación de campo, se realizaron encuestas sobre el tema a través de Survey Monkey a un público en general y también se efectuó la observación participante, al realizar cinco entrevistas dirigidas por medio de cuestionarios con preguntas abiertas y cerradas a docentes de la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Grande del Terraba sobre el tema, específicamente lo relacionado a la aplicación de la mediación y conciliación en esos centros educativos.

Uno de los factores que dificultó la elaboración del trabajo fue el aspecto laboral, por su parte el tiempo para recopilar la información y realizar el trabajo fue muy escaso, debido a que sólo se contaba con un cuatrimestre. Así mismo de las instituciones que conforman el Circuito 01 de la Dirección Regional Grande de Terraba, se realizaron entrevistas a orientadores y psicólogas de dos de la totalidad de todas las escuelas, debido a que el resto se encuentran en situación similar

Se aplicaron entrevistas, por medio de correo electrónico y de forma personal, el día 03/04/2014 con un total de 13 preguntas a docentes de algunos centros Educativos de la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Grande de Terraba, abarcando los temas de conciliación, mediación, conflicto, procedimientos disciplinarios y educación para la paz. Las docentes entrevistadas fueron las siguientes: Licda. Teresita Valverde Fallas, Licda. Shirley Ilama Borbón, Licda. Wendy Núñez, Licda. Silvia Prado Camacho, Licda. Deilyn Montero Rojas.

## **CAPÍTULO I. Aspectos Generales de la conciliación y mediación.**

Como bien nos indica Montoya (2005) con respecto a la violencia:

La agresividad del niño, asimismo, puede ser estimulada por el rechazo social del cual es objeto o por una simple falta de afectividad emocional, puesto que el problema de la violencia no sólo está fuera de nosotros, en el entorno social, sino también dentro de nosotros; un peligro que aumenta en una sociedad que enseña, desde temprana edad, que las cosas no se consiguen sino por medio de una inhumana y egoísta competencia. (párr.14)

Con respecto al fenómeno de la violencia, esta ha presidido permanentemente en los grupos humanos, es decir, los sujetos somos violentos de forma natural, es por ello que se debe reconocer que esta siempre ha existido desde tiempos muy remotos, en virtud de ello se nace con ella y sus manifestaciones bien pueden ser aprendidas, lo cual se acrecienta al usarse de manera constante. La violencia de igual forma se encuentra en una ambivalencia, la cual puede ser que la intención del sujeto busque dañar de forma inconsciente o intencionada.

Por su parte la agresividad se ve influida muchas veces por el contexto familiar en el que se encuentren los menores, así como los medios de comunicación y el barrio. Así mismo, es necesario indicar que a pesar de que la violencia en los niños es innata o natural, muchas veces la misma es aprendida y reforzada en este mismo ambiente familiar y social. Debemos reconocer que la violencia siempre está presente, pero el raciocinio de las personas es el que busca mitigar y enfrentar la violencia a través de factores como la cultura y la paz.

El concepto de conflicto más preciso nos lo da el autor Garro Guillén (como se cita en, Patricia Madrigal y Rodríguez, 2009) al indicar que el mismo se define como:

“Una situación en la que dos o más personas perciben tener aspiraciones, metas, deseos en choque o utilizan estrategias incompatibles para alcanzar objetivos comunes e intercambian comportamientos que producen crisis y necesidad de cambio”. (p.8) En detrimento de lo anterior se debe reconocer que las acciones conflictivas afectan a todos por igual, ello sin importar su edad y esté presente en las relaciones humanas; y como bien lo explica la autor el conflicto es un proceso complejo en el cual intervienen dos o más personas y para que el mismo se origine es necesario que exista contraposición entre los intereses, metas, deseos o bien aspiraciones de las partes.

Así mismo de esta conceptualización de conflicto que nos da el autor es preciso identificar algunas ideas sobre este y relacionarlo mediante las siguientes características:

1. Es universal, natural, antagónico, dinámico y crea confianza y desconfianza.
2. En el conflicto intervienen diferentes etapas como: el nacimiento, crecimiento y desenlace, es decir, este puede crecer, no variar, o desaparecer.
3. El conflicto es un proceso complejo, que surge de la interacción social en las relaciones humanas.
4. En el conflicto intervienen dos o más partes. ( bío frontal)
5. Para que este se origine debe existir una contraposición de intereses, objetivos y pretensiones de las partes.
6. No todas las acciones conflictivas llegan a convertirse en agresión, violencia o delito.
7. Las partes pueden elegir las acciones a seguir para la solución del conflicto, durante el proceso.

La formas de reaccionar ante un conflicto pueden ser que el sujeto decida ceder, negociar, que colabore, inacción, dominación o bien evite o huya de la escena del conflicto, de igual manera en este se representa a través de tres niveles, entre ellos se da

el nivel conductual en el cual aparecen acciones conflictivas, así como pautas y normas, es decir, mediante la convivencia social se va a determinar el comportamiento y las conductas del sujeto ante el conflicto. Posterior a este, tenemos el ideológico el cual está integrado por los valores y las creencias aprendidas por el sujeto interviniente en el conflicto, estas influirán en el actuar del sujeto así como en la toma de decisiones y la percepción que tenga este sobre el conflicto. Y por último encontramos el simbólico compuesto por los ritos y las creencias que establecen la acción social de una colectividad de individuos.

De conformidad con Redorta (2007) se nos indica que: “Los niveles según no tienen un orden específico en la forma conflictiva, sino, vienen a organizarse dependiendo de cómo piensan las personas.” (p. 90) Lederach y Chupp (1995), (como se cita Barquero, Berny, 2013) explican que: “para lograr un análisis, comprensión e intervención estratégica ante el conflicto, el mismo debe ser analizado en tres facetas: a) personas; b) problema; y c) proceso”.

Con respecto al análisis de estas tres facetas se puede indicar que al hablar de las personas se consideran sus aptitudes y actitudes, así como el hecho de que estas poseen sentimientos, emociones y se debe dar prioridad a analizar la afectación sufrida por el conflicto, a la luz del proceso, se da una dinámica por parte del conflicto, y este debe ser visto por las partes como justo, mediante un lenguaje y una comunicación de forma constructiva, y por último en el problema se debe tomar en cuenta las necesidades y los intereses de las partes. Por su parte Barquero, Berny, (2013) nos expresa que dentro de la mecánica escolar, se pueden observar los siguientes actores del sistema: “a) estudiantes o alumnos; b) docentes o profesores; c) administrativos del centro educativo; d) entidad o dependencia central; e) padres de familia; f) trabajadores externos a la institución, y g) comunidad contigua a la escuela o colegio.” (pp. 2225-2226)

Al hacer referencia a docentes hablamos del total de profesionales, ya sea en propiedad o interinos, que laboran para el Ministerio de Educación Pública, los estudiantes son todos aquellos sujetos matriculados en el centro educativo, los padres de

familia son los que velan por el cuidado de sus hijos tanto fuera como dentro de la escuela y los centros educativos son aquellos donde labora el personal docente o administrativo y asisten los estudiantes.

Para Johnson (2010), (como se cita Barquero, Berny, 2013) el conflicto al ser constructivo o destructivo se:

Aboca a la constructibilidad cuando los intervinientes cooperan mutuamente en la proposición de ideas aptas para dirimir el conflicto y lograr sus objetivos. Los conflictos constructivos se fundamentan en la confianza, el respeto y la participación conjunta de los intervinientes. A la luz del autor, se reza que el conflicto al ser destructivo se torna negativo, competitivo, lo cual genera desconfianza y resentimiento, a contrario sensu cuando se da un conflicto constructivo el cual se basa en el respeto, la confianza y una participación más activa entre las partes, lo cual colabora a desencadenar el conflicto de una manera más idónea y positiva.

A la luz del diccionario jurídico Consultor Magno (2008), la resolución alternativa de conflictos es el sistema“(…) extrajudicial de resolución de conflictos generalmente transfronterizos, en los que suele intervenir un tercero, con el objetivo de alcanzar una solución a la controversia suscitada entre dos partes, sin que ello suponga renunciar a la vía judicial.”

El motivo por el que se considera relevante el concepto que nos brinda el diccionario es por el hecho de que se hace evidente que las partes que intervienen en el conflicto tienen la posibilidad de optar entre dos vías: la judicial y la extrajudicial para solucionar sus conflictos. Con respecto a la acción extrajudicial es la vía que debe ser tomada en primera instancia, debido a que en caso de no ser solucionado el conflicto, las partes aún tengan la posibilidad de acudir a la vía judicial por ser una opción más gravosa.

Como bien nos indica Barquero, Berny (2013) los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflicto:

Previene el conflicto “a priori” y “a posteriori”, porque una parte de ellos han sido creados básicamente para utilizarse como promotores de diálogo, que colaboran en la determinación de posibles factores de riesgo de la violencia y el delito, así, como de cualquier tipo de conflicto. También, promueven principios éticos y morales que refuerzan las conductas deseadas en los sujetos, máxime si estamos hablando de niños y adolescentes. (p 224). Es por ello que los mecanismos RAC son herramientas preventivas debido a que pueden evitar un nuevo caso de conflicto, y que procuran que se lleven a cabo principios morales y éticos que creen conciencia en los individuos, algunos métodos que cumplen con dicha función son la conciliación y la mediación.

La conciliación se encuentra regulada en el Capítulo II de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, ley 7727. La finalidad de esta es la resolución de los conflictos de forma integral y definitiva sin tener que recurrir a la fuerza. El artículo 154 del Código de la Niñez y Adolescencia nos reza al respecto de la conciliación judicial que la misma: “en materia de niños y adolescentes podrá celebrarse cuando esté pendiente un proceso o como acto previo a él. En ambos casos se regirá por el procedimiento establecido en este capítulo”. Es posible evidenciar como el Código de la Niñez y la Adolescencia regula expresamente el derecho a la conciliación y mediación en los casos en que intervengan menores de edad, permitiendo así un mejor acceso a la justicia de estos. Debido a que los padres no poseen los mismos derechos ni la misma personalidad que los menores, es que se debe poner en práctica que estos pueden ser considerados partes activas en los conflictos que les incumben. Así mismo, la normativa toma en cuenta que debido a la especial condición con la que cuentan los menores, la exigibilidad de los derechos por parte de estos tiene características particulares y diferentes a la de los derechos de los adultos”.

Se debe reconocer de igual forma que las personas aptas para participar de los mecanismos de mediación y conciliación deberán abarcar las edades entre los doce y menos de dieciocho años.

Con respecto a las ventajas de la conciliación podemos indicar las siguientes:

- Resuelve conflictos en forma pacífica y utiliza un lenguaje sencillo.
- Se desarrolla una mejor manera de negociación entre las partes.
- Las partes pueden conciliar entre ellas sin la intervención de un tercero.
- Menor inversión en dinero.
- Menor desgaste físico y psicológico para las partes.
- El conciliador es imparcial y propicia confianza.
- Autonomía en la voluntad de las partes.
- Solución de los conflictos de forma más rápida.
- La información que las partes revelan es confidencial.
- Las partes fortalecen sus lazos sentimentales y de amistad.
- El acuerdo es de acatamiento obligatorio.
- No requiere formalidad y produce acuerdos creativos.
- Fomenta una cultura de paz.
- Da un mejor acceso a la justicia.

Algunas desventajas de la conciliación que se pueden indicar son:

- Puede que al conciliador sólo le interese lograr el acuerdo y no si el contenido es justo o no.
- Desconocimiento de su existencia.
- Las partes no están obligadas a llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo tanto la solución depende de la voluntariedad de las partes.

- Poca credibilidad de este mecanismo.

La mediación es un método mediante el cual se ayuda a las partes a resolver de forma pacífica el conflicto, de tal manera que se logre que sea aceptada la resolución por estas, interviene en ella una persona imparcial la cual es llamada “mediador”, que es un facilitador del proceso y buscar la respuesta al problema presentado, este se limita a escuchar y aconsejar a las partes en un lenguaje, no siendo así, él no resuelve ni decide sobre la resolución, sino la solución se llega a dar en conjunto entre ambas partes. Es la mediación uno de los métodos que nos permiten hacer realidad el valor de la paz.

Como ventajas de la mediación en el ámbito escolar podemos encontrar las siguientes:

- Es un método alternativo y pacífico.
- No se hace necesario informar sobre el conflicto a terceros.
- Habrá un acuerdo final y diálogo.
- Previene y resuelve conflictos mediante una cultura de paz y los derechos humanos.
- El mediador es imparcial.
- Es más económica y rápida que el proceso judicial en la mayoría de ocasiones.
- Fomenta la participación de los estudiantes a la hora de tomar decisiones.
- Previene las situaciones de violencia y delito.
- Se transforma el conflicto de negativo a positivo.
- Es informal pero basado en reglas de mutuo acuerdo.
- Aumenta la disciplina de los estudiantes.

- Mejora la relación docente- estudiante.
- Se puede solucionar el conflicto, previo a una sanción disciplinaria.
- Las partes por temor se sienten motivadas a solucionar el conflicto.

Como desventajas de la mediación podemos encontrar las siguientes:

- Las partes se sienten obligadas a llegar a un acuerdo, porque en caso contrario se daría el arbitraje.
- Puede ser que el niño o adolescente no posea discernimiento para mediar.
- Desconocimiento de su existencia.
- Puede verse afectado el orden y la confidencialidad, al ser las partes menores de edad.
- El no comunicársele a terceros, puede afectar al mediador el acceso a información relevante para la solución del conflicto.
- Que el mediador presione demasiado.

Es menester que se dé una adecuada educación cívica respecto de las instituciones de la justicia, los derechos de los sujetos menores de edad y partes involucradas en el conflicto, así como de este último, y los mecanismos de solución como son la conciliación y la mediación en la Educación General Básica, para que se logre así un mejor acceso a la justicia que facilite que se dé y la solución de sus conflictos a un bajo costo, así como que sea en un lugar y en un proceso que se encuentre al alcance de estas personas. Estos métodos colaboran a su vez a enseñar al ciudadano a desaprender conductas tendientes a la violencia y educarse en el uso y la práctica de estos para la solución pacífica de conflictos.

Por último es de precisar que si bien la conciliación y la mediación son figuras jurídicas con caracteres diversos, presentan caracteres comunes, en tanto soluciones alternas al conflicto. En dicho marco, el estudio en cuestión las analizará como comunes, con vocablos genéricos como los institutos o las figuras jurídicas, a fin de evitar ser demasiado redundante. Naturalmente, en el supuesto que resulte necesario acentuar algún concepto se indicará expresamente.

## **SECCIÓN I. La persona menor de edad como sujeto de derecho**

Se debe reconocer que el primer instrumento que se dio sobre los Derechos del niño y del adolescente fue la declaración de Ginebra. Los derechos de los niños se aplican a todos por igual, y se conciben desde la concepción del menor hasta alcanzar la mayoría de edad. La persona menor de edad es un sujeto de derecho y no un objeto de derecho, es por ellos que estos deben tener una participación activa en la toma de decisiones que los involucren.

Según la Real Academia Española de la Lengua el término niño proviene de la voz infantil *ninno*, y nos indica que es cuando un individuo está en la niñez, que tiene poca experiencia, que tiene pocos años y que obra con poca reflexión y advertencia. (2001). Se diferencia el niño de un adolescente debido a que este último está en la adolescencia, es decir, ha empezado a crecer y se da la transición de la niñez a la edad adulta. De conformidad con el artículo 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia define que: “(...) se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho”. Es decir, la niñez se da desde el nacimiento y finaliza con la adolescencia. En esta misma línea de ideas el numeral 105 de este mismo texto, hace referencia a que: “los menores de edad tendrán derecho a ser escuchados y participar en los procesos que se involucren, tomando en cuenta su madurez emocional”. Se reconoce de igual forma que las

comparecencias, deben ser de carácter personal, y los centros deben ser creados con la finalidad de procurar conciliaciones efectivas”.

Así mismo la Ley General de la Persona Joven (2002) en su artículo N°2 señala que un adolescente es una: “Persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad”. Tanto la psicología como las ciencias orientadas hacia el desarrollo de la persona son claras en indicar que el solo establecimiento de una edad como forma de ponderar el desarrollo de una persona lleva incluida una falacia de composición, al considerar que todas las personas presentan el mismo nivel de desarrollo con relación a su edad. Es evidente, hoy, que las personas evolucionan a diferente nivel y conforme con sus capacidades, lo que impide establecer edades cronológicas como una forma de ponderar su nivel de evolución o desarrollo. El derecho ha optado por tomar ciertas edades como una forma de achacar efectos jurídicos diversos a las personas, procurando hacer una media para tratar de hacer homogéneo un grupo que por demás no presenta tal requerimiento.

El Voto de la Sala Constitucional N°2000-02306 de las 15 horas y 21 minutos del 15 de marzo de 2000, con respecto a la concepción nos reza que: “En resumen, en cuanto ha sido concebida, una persona es una persona y estamos ante un ser vivo, con derecho a ser protegido por el ordenamiento jurídico (...)”.

En análisis de los artículos anteriores se debe tomar en cuenta que el proceso de desarrollo vital de las personas menores de edad este se refleja en diversas etapas que varían acorde a la edad, en las cuales se visualizan cambios sobresalientes en sus características psíquicas, físicas y anímicas. Es posible que esta evolución sea más evidente a partir de la concepción, es a partir de este período y hasta cumplir los 18 años que este sujeto debe gozar de protección absoluta de su familia y del Estado.

Según el PANI-UNICEF (2009) dentro de estas etapas podemos encontrar: la prenatal que hace referencia a la concepción de la persona hasta el nacimiento, la infancia que comprende desde el nacimiento hasta los 2 años, la etapa de niñez temprana que surge entre los 3 y 6 años y se da en la época preescolar. En este período, niños y

niñas, mantienen dependencia total de las personas adultas, y en este rango de edad usualmente han finalizado su desarrollo neurológico para la comunicación, por lo que se da una relación más frecuente con sus iguales, así mismo se dan factores relacionados a la identidad sexo, género, por lo que es la etapa adecuada para iniciar la educación sobre la sexualidad. La vida social es más activa, y la formación y adquisición de hábitos y valores juegan un rol determinante en esta etapa, la niñez media va desde los 7 y 11 años, de igual forma se da en el período de escuela, en este período se forman los hábitos de responsabilidad, solidaridad y la capacidad para tomar decisiones, se da un incremento en la autonomía y es el inicio de la pubertad. Es necesario hacer alusión al hecho de que hasta los 12 años, los menores son inimputables en materia penal, el período de la adolescencia se divide en dos etapas según la realidad jurídica costarricense, la primera de ellas comprende de 12 a 14 años. En esta los y las adolescentes adquieren responsabilidad penal por sus actos ilícitos, de acuerdo con la Ley de Justicia Penal Juvenil, y en materia laboral tienen prohibición absoluta de trabajar. Y por último la segunda etapa de la adolescencia se da entre los 15 y 17 años, y se debe discernir que al cumplir los 18 años de edad concluye la adolescencia y es en este momento que el sujeto adquiere autonomía psicológica y legal, sin dejar de lado que cuenta aún con el derecho a la educación. (pp. 31-32)

Entre las normativas que se relacionan con la persona menor de edad se pueden citar las siguientes: La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política de 1949, el Código de la Niñez y la Adolescencia N°7.739, el Código Civil de 1888, el Código de Familia de 1974, la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia de 1996 y la Ley Fundamental de Educación de 1957. Evidencie que las normas son muy variadas y de diferente nivel, sin que sea posible un agotamiento temático. En la Convención sobre los Derechos del Niño se indica que estos poseen derechos civiles, económicos, sociales y culturales, y que en todas las decisiones en las que intervenga al menos una persona menor de edad, tanto en el ámbito judicial como administrativo deben aplicarse una serie de principios aunados a estos derechos, entre los que podemos encontrar: el principio educativo, el principio de interés superior del niño, el

de igualdad y no discriminación; el de protección integral; el de autonomía progresiva y el de unidad familiar. (O'Donnell, Daniel, 2001, pp. 20, 21, 22)

## **SECCIÓN II. Los institutos en la Educación General Básica.**

La mediación interna de una escuela, opera cuando actores de la comunidad educativa, (alumnos, profesores, autoridades y otros) que deben poseer conocimientos en Mediación y Resolución de Conflictos, ayudan a que las personas de la institución escolar que lo deseen, puedan lograr resolver sus conflictos de manera pacífica. Es decir, la mediación en la escuela consiste en educar, desde la misma aula de clases valores pacíficos como: la justicia, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y enseñar técnicas de gestión de conflictos, en vista de que estos se dan en nuestra vida cotidiana y también en la escolar. Estos programas los puede llevar a cabo el mismo maestro, o cualquier profesor capacitado.

Son muchas las diferencias entre la mediación y la conciliación, entre las más importantes encontramos el hecho de que en la mediación el mediador tiene un menor protagonismo durante todo el proceso, caso contrario se da en la conciliación en la cual el conciliador tiene un mayor protagonismo. En esta misma línea de ideas se debe reconocer que en la conciliación las partes son menos activas, debido a que el conciliador puede proponer soluciones al conflicto y en el caso de la mediación las partes tienen un papel más activo en la toma de decisiones y el mediador no propone soluciones.

## **CAPÍTULO II. La prevención de la violencia y una cultura de paz en los procesos disciplinarios.**

Es importante precisar que al aplicar los métodos de resolución alterna de conflictos mediante una política preventiva en la formación temprana de los menores de edad se logra enseñar a los niños a sustituir la agresión y cualquier forma de violencia, por el diálogo, el respeto a las diferencias y una cultura inicial de paz, evitándose así que estos tengan que desaprender comportamientos o actitudes ya aprendidas. Al hablar del término “cultura de paz” se debe tomar en cuenta que el mismo lo que busca es crear en los ciudadanos una participación abierta y democrática en donde exista una conciencia colectiva, que colabore a la posterior toma de decisiones.

El Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos “Convivir” del Ministerio de Educación Pública (2005), nos cita que cultura de paz es: “un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que se deben aplicar en las prácticas de convivencia en una comunidad educativa (...)”. (p. 45) Por cultura de paz, para los efectos de esta investigación, se entiende que es el aprendizaje de una cultura basada en principios y valores éticos, el respeto por la diversidad, y la ausencia de violencia, la cual debe ajustarse a las necesidades y la realidad social de los centros educativos. En otras palabras con ella se pretende enseñar a los niños y jóvenes que es posible sí es posible solucionar los conflictos mediante mecanismos pacíficos, participativos y constructivos. La cultura de paz rechaza cualquier forma de violencia, previene y busca la solución de los conflictos, de forma tal que estos puedan ser adaptados y creativos mediante el fortalecimiento y la construcción de la paz, respetando: los derechos humanos existentes, las personas, la vida, la dignidad, y que en todo momento se fomente un desarrollo integral de las personas.

Algunas de las características más importantes que se deben dar en una cultura de paz presente en las instituciones educativas son el hecho de que se debe rechazar la violencia, promover la sana convivencia, prevenir los conflictos, y que exista diálogo y negociación para combatir el conflicto. Dentro de los requerimientos para que prospere

esta cultura de paz es relevante que esta se enseñe de forma continua desde edades tempranas, con la finalidad de que el individuo logre concebirla como parte de lo normal. De igual forma se debe reconocer que los lugares más aptos para que se lleve a cabo esta enseñanza sin duda alguna son las escuelas y en el hogar que es dónde los estudiantes pasan la mayor parte del tiempo, y de esta forma maestros y padres influyen en la personalidad de niños y adolescentes.

### **SECCIÓN I. La violencia en la Enseñanza General Básica.**

Lo que se busca mediante la conciliación y la mediación es prevenir el conflicto antes de que éste aparezca, y que se logre en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba, la enseñanza y promoción de los derechos humanos, la cultura de paz, así como principios y valores éticos y morales que colaboren en la solución del conflicto luego de su aparición y prevenga en que este no decante en violencia o delito.

Según lo manifestado por Núñez, Ilama y Valverde (2014), en las entrevistas realizadas a las orientadoras de algunas instituciones que conforman el Circuito 01 de la Dirección Grande del Térraba, es frecuente que en un conflicto entre estudiantes se dé una solución impuesta por el docente, y este sea el que juzgue y resuelva el conflicto desde su punto de vista, se debe reconocer que en muy pocas ocasiones este coincide con el de sus estudiantes. En muchos casos, los docentes no están preparados para manejar de una manera constructiva el conflicto puesto que si los estudiantes empiezan a asumir el control de sus problemas, esto podría acarrear el cuestionamiento de autoridad y es por ello que estos prefieren aplicar la forma tradicional de autoridad y respeto a la jerarquía.

Así mismo Vega, Roberto (2005) nos indica con respecto al Poder Judicial y la Conciliación que la educación emocional en los centros educativos tiene:

Una responsabilidad importante a la hora de dirigir el proceso de socialización de los estudiantes. El papel de la escuela o del colegio en la formación de un individuo y una sociedad más pacífica parece evidente. Por ello, deberían ponerse en práctica programas de educación emocional y de capacitación en resolución alterna de conflictos. El Poder Judicial ha mostrado su interés en colaborar en esta dirección para ayudar a generar el necesario cambio cultural que habrá de construirse poco a poco y a partir de nuestros centros educativos. (párr.5)

En nuestras instituciones educativas, específicamente en el plan de Estudios de la Educación Primaria, se pueden encontrar asignaturas tales como ciencias, matemáticas, física, agricultura, inglés, estudios sociales, español entre otras, y se hace evidente que no es posible encontrar en estos programas de estudios que se imparta la asignatura de “Educación para la paz”, así como tampoco encontrar textos didácticos en estas instituciones para el estudio de esta materia.

Los individuos desde su infancia, se enfrentan a conflictos que aunque parecen ser sencillos, deben ser abordados adecuadamente desde ese momento y resolverse de forma pacífica mediante métodos de resolución alterna de conflictos como la mediación y la conciliación, lo cual colaborará al sano desarrollo mental de esta persona y lo irá preparando para el desarrollo de habilidades que contribuyan a solucionar los problemas más complejos que surgirán en el transcurso de su vida.

A la luz del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (2011) en su artículo N° 59 indica que se comprende por normas de conducta la:

Clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la

comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

En esta misma línea de ideas se debe discernir que las normas de conducta son aquellos actos que se derivan del incumplimiento de una norma, las cuales pueden ser leyes o reglamentos que establecen prohibiciones a diversos tipos de conductas humanas que lesionen a otros individuos.

Es importante recalcar que las acciones correctivas que se aplican en las instituciones educativas se dan cuando se comprueba que el estudiante incurre en alguna de las faltas tipificadas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y en la normativa interna; se debe reconocer que según la falta cometida, debe ser supervisada por el docente a cargo del grupo, o bien el orientador u orientadora si lo hubiera.

Es importante destacar que con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (2000-Decreto Ejecutivo No 28457- MEP), se indica que:

(...) hasta la actualidad se define la conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo. (Artículo 55)

En virtud del Ministerio de Educación Pública (2012) se define el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes como:

“Un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y adjudicar las calificaciones de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.” (p. 527)

Es importante indicar que con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (1999- Decreto Ejecutivo No 28457- MEP), se define la calificación de la conducta. Así mismo el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (2009-Decreto Ejecutivo No 35355), establece tres funciones básicas de la evaluación del aprendizaje que deben formar parte de todo proceso educativo las cuales son: la diagnóstica, formativa y sumativa, estas son complementarias y se pueden ubicar temporalmente en el proceso incorporándose a su vez como elementos determinantes en el modelo educativo. La función diagnóstica se realiza en un momento determinado del proceso didáctico y sirve de base para adoptar actividades de apoyo orientadas a la superación de problemas que presente el estudiantado, la función formativa tiene la finalidad de regular el proceso educativo en el aula y por último la función sumativa es la que se encarga de fundamentar la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, la cual se realiza periódicamente.

El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2009), en su artículo N° 73 nos expresa la valoración de las faltas en la nota de conducta. Así mismo define que las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles del sistema educativo formal, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

A. Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total; entre algunas de estas podemos encontrar las siguientes: el uso incorrecto del uniforme, el uso de accesorios personales no autorizados, la presentación personal indebido y otras faltas que se consideren como “muy leves” según el Reglamento Interno de la Institución.

B. Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total, tales como: Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula, fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la Institución, empleo de vocabulario vulgar o soez y otras.

C. Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total, se puede incurrir en estas cuando: se dan acciones y actitudes graves de indisciplina contra el

director, los docentes, los alumnos y demás personal del centro educativo, realizan daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, entre otros, sustracción de bienes institucionales o personales, ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas y otras.

D. Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total, entre ellas podemos encontrar la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, la escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres, consumo o portación de drogas ilícitas dentro de la institución, incitar a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva, portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas y cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.

E. Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total y se incurre en estas toda vez que se dé: la reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, la agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, director, personal, alumnos o padres, la ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos ya sea dentro de la Institución, fuera de la institución en horario lectivo y fuera de la institución si portare el uniforme; consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución o al distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución .

A tenor de este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes es que se tipifican las faltas cometidas por los estudiantes y la consecuencia para la definición de la nota de conducta para cada período en específico, así mismo se especifican cuáles son las conductas se regulan en cada tipo de falta.

Así mismo se debe reconocer que cualquier tipo de “acoso escolar” o también conocido como “bullying realizado por parte de un menor de edad hacia otro y que a este último deba implementarse un tratamiento terapéutico, se considerará grave.

El acoso escolar según Serrano, Ángela et al. (2006), se debe definir como:

Una forma de tortura a la que, habitualmente, un grupo de compañeros sujeta a otro. En ocasiones el agresor es uno solo, pero es más fuerte que la víctima. El acoso se completa cuando la violencia escolar se traduce en intimidación. El acoso, puede perpetrarse a través de agresiones físicas (...)” (pp. 28-29)

Con respecto al bullying es preciso analizar que este se da de forma intencionada, hostil, a lo largo de un tiempo determinado y dándose a la vez un evidente abuso de poder donde prevalece la voluntad del más fuerte, lo cual se debe a los pocos límites con que cuenta la población infantil y que provoca que se creen controversias con frecuencia. Debe quedar claro que la violencia en los centros educativos no es nada nuevo, más de manera reciente y con el fenómeno de la globalización se ha generalizado el vocablo en inglés incluso en nuestra realidad.

En su definición literal, es el uso de la fuerza, la amenaza o la coacción para abusar, intimidar, o agresivamente imponer la dominación sobre los demás. El comportamiento se repite con frecuencia y habitualmente. Un requisito esencial es la percepción, por el matón o por otros, de un desequilibrio de la social o físico de potencia, así como social. Comportamientos utilizados para afirmar tal dominación pueden incluir verbal acoso o amenaza, física asalto o coerción, y tales actos pueden dirigirse repetidamente hacia las metas particulares. Las justificaciones y racionalizaciones para tal comportamiento a veces incluyen las diferencias de clase, raza, religión, género, la sexualidad, la apariencia, el comportamiento, el lenguaje corporal, la personalidad, la reputación, el linaje, fuerza, tamaño o capacidad. Cuando la intimidación es generada por un grupo normalmente se le denomina mobbing.

Campos (2010) nos expresa que la agresión es un acto de voluntad que se da con la intención de dañar. Para que exista agresión es necesario que el daño se produzca de manera premeditada. A la luz de ello, lo que identifica un acto como agresivo es:

(...) su intención de producir alguna clase de daño. Esta cualidad definitoria de la agresión no se producirá, entonces, cuando el daño sea generado en forma “accidental” o como resultado de conductas en la cuáles está ausente la conciencia de realidad.

Del autor se infiere que para que se dé la agresión se debe dar un hecho que genere esta conducta y que esta sea premeditada, así como de igual forma la falta de conciencia desencadena este tipo de acciones. Es por ello que considero relevante que se deba hacer un esfuerzo coordinado por parte de la comunidad educativa para prevenir y solucionar este problema, así como atender y denunciar a las víctimas que sufran esta situación.

Como bien nos indica Calvo, Cerezo y Sánchez (2004) (como se cita en MEP, 2012), en la situación de acoso e intimidación educativa se consideran tres componentes que interactúan:

1. El agresor (que quiere dominar).
2. Centro educativo con condiciones que permiten que un alumno o grupo actúen agresivamente mientras que el resto de compañeros observa con complicidad o al menos con pasividad.
3. La víctima (que carece de los recursos para evitar ser dominado). (p.2)

Ahora bien, el primero de estos componentes hace referencia al agresor, el cual lo que busca es intimidar, y reducir intelectual y emocionalmente a la víctima, con la

finalidad de agredirla y dominarla, el segundo componente hace alusión a la complicidad sujetos que rodean, comparten y que siguen al agresor, viéndolo como un líder pero como bien sabemos este asume una actitud negativa y por último está la víctima la cual se encuentra en un estado de indefensión y es por lo general más débil, siendo frecuente que sea maltratada y aterrorizada frecuentemente, lo que provoca daños emocionales, agresiones físicas y traumas que inclusive puede mantenerse hasta la edad adulta.

A la luz del art N° 1 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (2002) se indica que:

“Toda persona tiene derecho a una adecuada educación sobre la paz, en las escuelas (...). El Consejo Superior de Educación procurará incluir, en los programas educativos oficiales, elementos que fomenten la utilización de la mediación, la conciliación (...), como métodos idóneos para la solución de conflictos.”

En exégesis de este artículo se infiere que las instituciones educativas tienen el deber de incluir en sus programas y hacer comprender a sus estudiantes las exigencias de construir permanente la paz, así como fomentar la conciliación y la mediación como método idóneo para la solución de sus conflictos. Al implementar centros de mediación, se debe reconocer que las instituciones educativas serían las encargadas de prevenir el conflicto y promover los derechos humanos y la paz a través de la educación para la paz.

El Programa de Acción Institucional “Aquí Entre Nos” (como se cita en Barquero, 2013) este se sustenta en: “diez pilares estructurales básicos. En caso de que los centros estudiantiles deseen implementar este programa, deberán de considerar el siguiente decálogo de líneas estratégicas:

- 1) Comunicación, diálogo y escucha activa.
- 2) Promoción de los derechos humanos y principios éticos-morales.
- 3) Transformación del conflicto, revalorizando y reconociendo.

- 4) Diseño curricular de la materia: “Resolución Alternativa de Conflictos y Educación para la Paz”.
- 5) Implementación de dinámicas y actividades grupales que propicien la sana convivencia y generen confianza.
- 6) Fortalecimiento de la auto-representación y participación estudiantil.
- 7) Identificación de los factores de riesgo del conflicto e intervención temprana.
- 8) Aplicación de los mecanismos preventivos y resolutivos de: círculos de diálogo para la paz; facilitación; mediación institucional (adultos y estudiantes); y negociación entre pares.
- 9) Ofrecer tratamiento terapéutico a las víctimas y los victimarios antes, durante y luego de la aplicación de la mediación institucional.
- 10) Elaboración de mecanismos normativos que faculten y legitimen el programa.”  
(pp. 647-648)

A la luz de estas estrategias se infiere que lo que buscan es la promoción de una cultura de paz y de los mecanismos de resolución alterna de conflictos, así como la prevención y la solución del conflicto, siempre habrá involucrado un sujeto menor de edad, y se pretende debido a ello que se logre una intervención temprana en el desarrollo de destrezas y habilidades que fomente en el menor la participación y una sana convivencia a la hora de resolver sus conflictos. El encargado de emplear y aplicar este programa será el Ministerio de Educación Pública (MEP), sin embargo se debe reconocer que este programa no va a erradicar por completo la violencia en las instituciones educativas, pero que sí puede disminuirla y prevenir conflictos.

Algunas normas en las cuáles tiene su fundamentación legal este programa son las siguientes: Art. N°1 de la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Art. N°165 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

## **SECCIÓN II. En cuanto a la cultura de paz en los centros educativos**

Como bien nos indica Fisas, Vicenç (2011) con respecto a la cultura:

Todos los seres humanos tenemos una cultura, y esta cultura podemos hacerla evolucionar, porque es dinámica. Nos es posible inventar nuevas maneras de hacer las cosas. No existe un solo aspecto de nuestro comportamiento que esté tan determinado que no pueda ser modificado por el aprendizaje. (p. 5)

La construcción de una cultura de paz, debe empezar a darse desde una temprana edad y acentuarse en la mente de las personas, una vez que se ponga en práctica, es posible evolucionar hacia un mundo mejor, donde se dé la prevención de la violencia, la paz y la solución pacífica de los conflictos, lo cual se logra a través de los instrumentos de la conciliación y la mediación.

Como bien nos indica Renner, Michael (como se cita en, Cabello, Paris, 2012) nos indica que algunas acciones para la construcción de la paz son las siguientes: “la creación de instituciones para la construcción y mantenimiento de la paz, sistemas de detección de conflictos, mediación y resolución de conflictos (...) entre otras acciones.” (p.151)

La conciliación y la mediación son estrategias que ayudan a crear una cultura de paz en los centros educativos, y la construcción permanente de la paz debido a que son mecanismo que previenen la violencia y fomentan una convivencia pacífica entre los sujetos. Esta cultura de paz instaurada mediante estos mecanismos colabora en la disminución de la cultura de violencia que se vive en nuestros centros educativos, debido a que estos métodos resuelven de forma constructiva, pacífica y positiva el

conflicto, fortaleciendo la cultura de paz en la educación.

Por su parte Cabello, Paris (2012) hace referencia a la mediación como una estrategia de cultura de paz debido a que:

De igual manera, la mediación es considerada una herramienta de paz que auxilia a fundar un entorno pacífico, puesto que ayuda a transformar los conflictos en ideas, fomentando el diálogo, la empatía, la solidaridad, la no-violencia, la comprensión, la integración, la creatividad, la participación y el consenso, elementos de carácter sine qua non de la Paz. (p.150)

Se debe reconocer que la conciliación y la mediación son herramientas de paz y fomentan una cultura de paz, debido a que ambos métodos promueven elementos indispensables como: la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la comprensión, la educación y el diálogo entre los docentes, estudiantes y personal administrativo para crear una cultura de paz, con lo cual se busca sensibilizar y aprender a combatir el conflicto de manera creativa y pacífica.

Como bien nos indica Apud S. Rozemblum de Horowitz, (como se cita en, Cabello, Paris, 2012) la cultura de paz se puede alcanzar mediante la mediación debido a que:

Al ser transformadora de conflictos se convierte en una vía más para alcanzar la paz, debido a que trasciende los objetivos de las partes en conflicto, definiendo otros objetivos. Es claro que en dicho proceso de transformación es indispensable la mediación, ya que el tercero neutral e imparcial se constituye como un verdadero trabajador de conflictos, un real trabajador de paz. (p.151)

La conciliación y la mediación no sólo colaboran en la disminución de la litigiosidad en vía judicial, sino también a la creación de una cultura de paz, toda vez

que se fomente la educación los valores, correctas actitudes y la resolución pacífica de los conflictos, sin tener que recurrir a la violencia. Estos instrumentos son la vía idónea para alcanzar una cultura de paz debido a que es posible a través de ellos que las partes interactúen en la solución del conflicto mediante el diálogo, la cooperación, el respeto por los demás, todo de una manera participativa y pacífica. En ambos instrumentos, tanto el mediador como el conciliador, se convierten en promotores de la paz, es decir, un verdadero trabajador de paz, en pro de la búsqueda de una eficaz, rápida y pacífica solución al conflicto.

Por su parte Lederach (2003), (como se cita en Fisas, Vicenç, 2011) se logra construir una cultura de paz con respecto a la transformación de los conflictos debido a que:

La transformación de conflictos significa prever los reflujos de los conflictos sociales y responder a ellos como oportunidades vivificantes para crear procesos hacia un cambio constructivo que reduzca la violencia, haga crecer la justicia en las interacciones directas y las estructuras sociales y responda a los problemas reales de las relaciones humanas. (p. 6)

La conciliación y la mediación cumplen con los requisitos necesarios para ser vistos como métodos eficaces en la construcción de una cultura de paz, la transformación de los conflictos debe darse, es posible adaptar estos de una manera positiva y pacífica, con lo cual se logra reducir la violencia, así mismo se debe tomar en cuenta que las manifestaciones de la educación se convierten en un medio eficaz para edificar una cultura de paz, debido a que los padres, docentes y el personal administrativo de los centros educativos desempeñan una función muy importante en la promoción de la cultura de paz.

A través de las encuestas realizadas en Survey Monkey a una población en general se logra inferir que:

- ✓ Más de la mitad de los encuestados no conocen acerca del método de la Conciliación en la Educación General Básica.
- ✓ Más de la mitad de encuestados no comprende el mecanismo de la Mediación en la Enseñanza General Básica
- ✓ Más de la mitad consideran que existen situaciones de conflicto en la Educación General Básica.
- ✓ Más de la mitad opinan que los menores carecen de las habilidades necesarias para resolver sus diferencias en forma constructiva en la Educación General Básica.
- ✓ Más de la mitad afirman que la aplicación de la Mediación y la Conciliación pueden disminuir la violencia en la Enseñanza General Básica.
- ✓ Más de la mitad considera importante la creación de oficinas especializadas en procesos Resolución Alternativa de Conflictos (Mediación y la Conciliación) en los diferentes centros educativos de la Educación General Básica.
- ✓ Más de la mitad cree conveniente incorporar la asignatura de "Educación para la Paz" en los programas de la Enseñanza General Básica.
- ✓ Más de la mitad considera que los docentes y el personal administrativo deben ser capacitados sobre la correcta aplicación de los métodos de Conciliación y Mediación en la Educación General Básica.
- ✓ Más de la mitad opina que la Mediación y la Conciliación deben aplicarse en los procesos disciplinarios de las instituciones de la Enseñanza General Básica.
- ✓ Más de la mitad cree que sí es posible bajar los índices de litigiosidad al aplicar en la Enseñanza General Básica la Mediación y la Conciliación.

Con respecto al análisis de resultados de los datos de las encuestas se puede indicar que en la Educación General Básica se dan situaciones de conflicto de manera frecuente, en las cuales los menores de edad no cuentan con las destrezas ni las habilidades necesarias para solucionar el conflicto de forma participativa y pacífica, también es posible evidenciar como en la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Grande del Terraba, no se da la aplicación de la conciliación y la

mediación, mecanismos que se consideran idóneos para disminuir la violencia y que de existir una educación para la paz en estos centros se puede prevenir estas acciones conflictivas. Es conveniente informar y capacitar a la población estudiantil, al personal docente y administrativo, así como a los padres de familia sobre estos métodos alternos de resolución de conflictos, en vista de que es muy poco o nulo el conocimiento que poseen sobre el tema. Por último se considera relevante implementar estos mecanismos en los procedimientos disciplinarios de estas instituciones para que se logre disminuir la litigiosidad, lo cual implicaría menor gasto económico y de tiempo. Se debe reconocer que debido a la falta de información y el desconocimiento de la existencia de estos mecanismos de resolución alterna de conflictos, muchas veces se llevan a cabo procesos engorrosos, lentos y lejos de ser formativos se quedan sólo a la parte sumativa.

Como propuesta normativa para mejorar el ambiente de la conciliación en los procedimientos disciplinarios resulta posible proponer se incorpore en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el artículo 150 el siguiente acápite con respecto a la aplicación de la mediación y la conciliación en los procedimientos disciplinarios de las escuelas.

La justificación por la que se propone realizar una reforma a este reglamento se da en virtud de que los docentes tengan un mayor acceso a la información y la aplicación de la conciliación y a la mediación, en vista de que para aplicarla se debe recurrir a otros textos normativos, por lo cual considero necesario que se incorpore al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes que se encuentra vigente y que es de uso constante de todos los docentes y personal administrativo.

Esta reforma debe aplicarse en el sentido de lograr capacitar al personal docente y administrativo así como a padres y estudiantes sobre la creación de una cultura de paz y la solución de los conflictos mediante los instrumentos de la conciliación y la mediación, así mismo pretende que los docentes tengan como primera instancia la aplicación de estos instrumentos toda vez que se presenten divergencias o conflictos entre estos.

Artículo 136 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (2009) nos indica lo siguiente:

De las divergencias o conflictos. A las divergencias o conflictos que se suscitaren entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se procurará encontrarles solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la rectitud y buena fe con que deben actuar las partes involucradas en ese proceso.

Resulta relevante que se incorpore el siguiente párrafo al numeral anterior:

Que sea prima facie la utilización de la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos y la creación de una cultura de paz entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, se debe implementar un proceso de formación de habilidades para que los alumnos, docentes y padres de familia o encargados conozcan el manejo constructivo del conflicto y las técnicas para solucionarlo a través de la vía pacífica de la mediación y la conciliación.

Los beneficios que puede traer el realizar la reforma anterior son el hecho de que se logre una mayor efectividad y rapidez en la resolución de conflictos que se dan en los diferentes centros educativos, sin tener que recurrir a otras medidas y procedimientos disciplinarios, de igual forma se obliga a capacitar e informarse al personal docente y administrativo, así como estudiantes y padres de familia sobre la utilización de estos mecanismos de resolución alterna de conflictos. Por último otro beneficio no menos importante sería el bajar los índices de litigiosidad en la vía judicial, así como menor gasto económico y de tiempo.

## **Conclusiones**

En exégesis, con respecto al primer objetivo se logra reconocer que de existir una educación para la paz en estos centros se puede prevenir estas acciones conflictivas, debido a que se crea una cultura de paz basada en valores que colabora a la prevención de la violencia y la solución pacífica y participativa de los conflictos. Se debe promover una cultura de paz en la Educación General Básica del Circuito 01 de la Dirección Grande del Terraba, de tal manera que se pretenda cambiar el paradigma que tradicionalmente se viene dando con respecto a reconocer el conflicto como un peligro y es por este hecho de relacionarlo como tal, que se crea una experiencia negativa, indeseada y de complicada solución, al considerarse más conveniente desde este punto de vista evitar el mismo. La cultura de paz debe ser vista como el conjunto de valores y actitudes que previenen la violencia y buscan solucionar el conflicto de manera participativa, pacífica y eficaz.

Es posible evidenciar cómo en la Educación General Básica se dan situaciones de conflicto de manera constante, debido a que los menores de edad no cuentan con las habilidades ni las destrezas adecuadas para solucionar las acciones conflictivas que se les presentan de forma pacífica y participativa, aunado a lo anterior en la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Grande del Terraba no se da la aplicación de la conciliación y la mediación, métodos que se consideran idóneos para disminuir la violencia y que de existir una educación para la paz en estos centros puede ser posible prevenir los conflictos entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados.

A la luz del segundo objetivo es conveniente informar y capacitar a la población estudiantil, al personal docente y administrativo, así como a los padres de familia sobre estos métodos alternos de resolución de conflictos, en vista de que es muy poco o nulo el conocimiento que poseen sobre el tema al relacionarlo a los procesos disciplinarios, el desconocimiento de estos mecanismos puede incurrir en que la solución del conflicto sea más lenta, menos eficaz y que las partes involucradas no cuenten con un papel activo en

la toma de decisiones, sino que se dé una solución impuesta en muchas ocasiones, cuando muchas veces se pudo evitar el litigio.

Dentro de las instituciones educativas deben los alumnos conocer acerca del manejo constructivo del conflicto y las técnicas para solucionarlo a través de mecanismos pacíficos como la mediación y la conciliación, sólo de esta manera nacerá una cultura de paz en nuestras aulas, logrando combatir la violencia mediante el respeto, la cooperación, la paz, la solidaridad, entre otros, para que los menores, docentes, personal administrativo y padres de familia puedan aplicar estas habilidades y conocimientos en los conflictos que se dan diariamente con sus compañeros, maestros y demás personal administrativo.

Se hace necesario incorporar en el sujeto desde su edad temprana para que surja como un modelo a seguir y que posteriormente pueda aplicar en todos los ámbitos de su vida, no sólo para solucionar sus conflictos, sino también para prevenirlos, logrando así que a mediano o largo plazo puedan aplicar estas habilidades y conocimientos día a día en sus conflictos con docentes y compañeros. Es así como la institución educativa deben asumir el reto de mejorar el hecho de que algunos niños y adolescentes tienen problemas para afrontar y solucionar en forma pacífica, participativa y constructiva el conflicto a su manera.

Es necesario reconocer que a pesar de que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes no dispone de la aplicación de los métodos de resolución alterna de conflictos como alternativa diferente al régimen sancionatorio, se deja un portillo abierto con respecto al hecho de que puede versar la mediación y conciliación, si se cumple con el debido proceso, es por ello que dentro de los beneficios que pueden darse al aplicar la reforma al artículo 150 de este Reglamento están: el que de aplicar prima facie estos mecanismo ante las divergencias o conflictos que se presenten en los diferentes centros Educativos de la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Grande del Térraba, sin tener que recurrir a otra normativa, en vista de que el Reglamento es de constante uso en las escuelas, posterior a ello se logre un mayor grado de efectividad, menor gasto económico, menor tiempo en procesos engorrosos, lo que ayuda a bajar los

índices de litigiosidad, así como un mayor acceso a la justicia al volverse esta pronta y cumplida.

Es menester que se dé una adecuada educación cívica con respecto a los derechos de los sujetos menores de edad, sobre el conflicto y los mecanismos de solución alterna de conflictos posibles a utilizar en la Educación General Básica como la conciliación y la mediación, para lograr así un mejor acceso a la justicia que facilite y procure un bajo costo, y la opción de dirimir el conflicto en un lugar y en un proceso que se encuentre al alcance de estas personas. Estos mecanismos ayudan a su vez para que el ciudadano desaprenda conductas tendientes a la violencia y promueva la solución de sus divergencias o conflictos de una manera más participativa, pacífica y solidaria.

Es importante indicar que al aplicar los métodos de resolución alterna de conflictos como la mediación y la conciliación mediante una política preventiva en la formación temprana de los niños se logra educar para la paz y sustituir la agresión y cualquier forma de violencia, por el dialogo, el respeto por las diferentes opiniones e intereses de los demás y una cultura de paz, evitándose así que estos tengan que desaprender pésimos comportamientos ya aprendidos.

Con la aplicación de estos instrumentos se busca que cada persona reconozca el respeto por otro sujeto que piensa diferente a él, y que procuren en conjunto solucionar los conflictos que se puedan presentar. No es simplemente mantener una participación activa en la toma de decisiones a la hora de solucionar el conflicto o bien defender sus propios intereses, con indiferencia y sin prestar importancia hacia él y los demás, lo cual sería una actitud no lejana de ser egoísta, sino por así decirlo, implica que se deban reconocer los derechos de la otra persona y la necesidad del diálogo, la cooperación mutua y la solidaridad, procurando que todas personas afectadas participen en igualdad de condiciones y de forma pacífica, con el fin de encontrar la mejor solución a las divergencias y conflictos que se presenten.

Por último se considera relevante implementar estos mecanismos en los procedimientos disciplinarios de estas instituciones, al emplear el Reglamento de

Evaluación de los Aprendizajes para la aplicación prima facie de la conciliación y la mediación toda vez que se dé una divergencia o conflicto en los centros educativos, para que se logre disminuir la litigiosidad, lo cual implicaría menor costo económico y de tiempo. Al implementar esta cultura de paz mediante estos mecanismos se logra crear sujetos más comprometidos por la justicia, por la paz y democracia más participativa, pero esta tarea no la puede llevar a cabo sólo la educación, sino debe haber un compromiso por parte de los padres de familia y la sociedad.

La construcción de una cultura de paz, debe empezar a darse desde temprana edad y desarrollarse en la mente de todas las personas, debido a que una vez que se ponga en práctica, es posible evolucionar hacia una sociedad mucho mejor, donde se dé la prevención de la violencia y la solución pacífica de los conflictos, lo cual se logra a través de instrumentos como la conciliación y la mediación.

## Recomendaciones

Incluir dentro de este sistema educativo capacitación permanente sobre el tema.

➤ Establecer Centros Estudiantiles de Mediación (C.E.M.) en las escuelas de la Enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba.

➤ Incluir en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente la aplicación primordial de la mediación y la conciliación como instrumentos para la creación de una cultura de paz y la solución pacífica de divergencias o conflictos en los centros Educativos.

➤ Capacitar al personal docentes y administrativo, así como a padres y estudiantes sobre el tema de la conciliación y la mediación en la resolución de conflictos de la enseñanza General Básica del Circuito 01 de la Dirección Regional Educativa Grande de Térraba

➤ Aplicar la propuesta de implementación de los mecanismos RAC en los programas educativos nacionales elaborada por la Comisión de Resolución Alterna de Conflictos, a través de la Unidad de Jueces Conciliadores, así como Incluir en los programas de estudio del MEP, la asignatura de “Educación para la Paz”.

➤ Implementar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional” realizado entre “El Poder Judicial” y “El Ministerio” para que se realicen programas y actividades en conjunto, sobre el tema de Resolución Alterna de Conflictos.

## **Lista de Referencias**

Barquero, Berny. (2013) Tesis para optar por el grado de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica. La Aplicación de los Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos en el sistema Educativo. (pp.190, 200, 224, 225, 226, 647, 648)

Cabello, Paris. (2012) Tesis doctoral. “La mediación como política social aplicada al fortalecimiento de la cultura de paz en México y España”. Recuperado de: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/85719/TPACT.pdf?sequence=1>. (pp.150-151)

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7.739, vigente desde el 6 de febrero de 1998.

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7.739, vigente desde el 6 de febrero de 1998.

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, vigente desde el 2 de setiembre de 1990.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua 22ªed. (2001). Recuperado de: <http://www.rae.es>.

Goldstein, Mabel. (2008) Diccionario Jurídico Consultor Magno. Cd Interactivo Adjunto a la Obra. 1ªed., Buenos Aires, Argentina: Círculo Latino Austral.

Ley General de la Persona Joven, Ley N°8.261, vigente desde el 20 de mayo del 2002.

Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N°7.727, vigente desde el 14 de enero de 1998.

MEP. Decreto Ejecutivo N° 31635. (2004). Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. P.53.

MEP. Programa nacional de convivencia en centros educativos. Programa convivir. Protocolo específico para el acoso, matonismo o bullying y el ciberbullying. San José, Costa Rica Julio 2012. Recuperado de: <http://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/bullying.pdf>

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica – Decreto Ejecutivo No-28457. (2000). Reglamento de Evaluación de los aprendizajes. San José: MEP.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica – Decreto Ejecutivo No-35355. (2009). Reglamento de Evaluación de los aprendizajes. San José: MEP.

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (2012). Programa Nacional De Convivencia En Centros Educativos Programa Convivir. Recuperado de: <http://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/bullying.pdf>

Montoya. (2005). Teorías de la violencia humana. Recuperado de: <http://sincronia.cucsh.udg.mx/montoya05.htm>. (párr.14)

O'Donnell, Daniel. (2001) La Convención sobre los Derechos del Niño: Estructura y Contenido. En: González Oviedo, Mauricio y Vargas Ulate, Elieth. Derechos de la

Niñez y la Adolescencia: Antología. 1ªed., San José, Costa Rica: UNICEF. pp. 20,21, 22

PANI-UNICEF, 2009. Recuperado de:  
[http://www.unicef.org/costarica/docs/cr\\_pub\\_Politica\\_NNA\\_CR.pdf](http://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf). p. 8.

Patricia, Madrigal y Rodríguez. (2010). El fortalecimiento de los mecanismos de resolución alterna de conflictos, para la solución de conflictos individuales de trabajo e implementación del modelo de conciliación prejudicial obligatoria. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica. (p. 8)

Redorta, Josep. (2007) Entender el Conflicto. La Forma como Herramienta. 1ªed., Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica. (p. 90)

Serrano, Ángela et al. (2006) Acoso y Violencia en la Escuela. Cómo Detectar, Prevenir y Resolver el Bullying. 1ª ed., Barcelona, España: Editorial Ariel. (pp. 28-29).

Vega, Rolando. (2005) Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Diálogos por la Justicia. La Nación. Recuperado de:  
[http://www.dialogosporlajusticia.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=46:la-nacion-poder-judicial-y-conciliacion&catid=8:noticias&Itemid=123](http://www.dialogosporlajusticia.com/index.php?option=com_content&view=article&id=46:la-nacion-poder-judicial-y-conciliacion&catid=8:noticias&Itemid=123). (párr.5)

Vicenç Fisas (2011). Educar para una cultura de paz. Recuperado de:  
[http://escolapau.uab.es/img/qcp/educar\\_cultura\\_paz.pdf](http://escolapau.uab.es/img/qcp/educar_cultura_paz.pdf). (pp.5-6)

Voto de la Sala Constitucional N°2000-02306 de las 15 horas y 21 minutos del 15 de marzo de 2000.